

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000372** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., una vez surtido el trámite correspondiente expidió la **RESOLUCIÓN No. 000670 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019** -Modificada por la RESOLUCIÓN No. 000746 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021- “**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS...**” a la sociedad **CAMAGUEY S.A.**, con **NIT. 890.100.026-1**, para las actividades de sacrificio, faenado, desposte de reses, bufalinas, y porcinas, en jurisdicción del Municipio de Galapa, Departamento del Atlántico, bajo las especificaciones ahí referidas.

Que, el citado acto administrativo fue notificado en debida forma y personalmente, el 09 de septiembre de 2019.

Que, una vez ejecutoriada la citada Resolución, la sociedad **CAMAGUEY S.A.** quedó sujeta al cumplimiento de las obligaciones ambientales descritas en el artículo segundo y subsiguiente de la misma.

Que, consecuentemente, esta Entidad en atención a la solicitud allegada mediante Comunicación Oficial Recibida bajo Radicado No. 20231400087492, expidió el **AUTO No. 661 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023** “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO CON LA RESOLUCIÓN 670 DE 2019, A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A....**”. Estableciendo una suma de: **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (COP\$16.406.801)**, y condicionando la solicitud a lo ahí dispuesto.

Que, el referenciado acto administrativo fue notificado en debida forma y por correo electrónico, el 29 de septiembre de 2023.

Que, aunado a lo anterior, la sociedad **CAMAGUEY S.A.** mediante **Comunicación Oficial Recibida bajo Radicado No. 20231400099012**, presentó el Plan de contingencias para los Sistemas de Emisiones requerido por esta Corporación para su evaluación y posterior aprobación.

Que, la sociedad **CAMAGUEY S.A.** mediante **Comunicación Oficial Recibida bajo Radicado No. 202314000123522**, acreditó la suma ordenada a cancelar por el servicio de evaluación ambiental establecida en el Auto No. 661 de 2023, con el fin de dar inicio al trámite solicitado.

Que, en consecuencia, esta Autoridad Ambiental expidió el **AUTO No. 011 DEL 06 DE FEBRERO DE 2024** “**POR EL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, OTORGADO CON LA RESOLUCIÓN No. 670 DE 2019, A LA SOCIEDAD CAMAGUEY**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000372** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

S.A., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”, con base en las consideraciones jurídicas expuestas.

Que, el referenciado acto administrativo fue notificado en debida forma y por correo electrónico, el 27 de febrero de 2024.

Que, el trámite iniciado quedó condicionado al cumplimiento de lo establecido en la parte dispositiva de ese proveído.

Que, en ese sentido, la señora ANYI DE ÁVILA AVILEZ, actuando en calidad de Coordinador de Gestión Ambiental de la sociedad **CAMAGUEY S.A.**, mediante **Radicado C.R.A. No. ENT-BAQ-2053-2024**, aportó el cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 011 de 2024, con el propósito de dar continuidad al trámite iniciado.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Corporación en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales definidas en la Ley 99 de 1993, a través de los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita técnica de inspección el día 05 de abril de 2024, en aras de evaluar la solicitud presentada -y aquí tratada- por la sociedad **CAMAGUEY S.A.**; originándose así, el **Informe Técnico No. 169 del 06 de mayo de 2024**, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

“(…) 17. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente la empresa se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva –Planta de Beneficio Animal.

17.1. CUMPLIMIENTO:

17.1.1- La C.R.A Resolución No. 670 de agosto de 2019, Por medio del cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa CAMAGUEY S.A. por el termino de 5 años.

Tabla No. 2 -Cumplimiento de la Resolución No. 670 de agosto de 2019

1)- La empresa **CAMAGUEY S.A.**, debe realizar los correspondientes estudios de medición de emisiones atmosféricas para cada fuente fija y para cada contaminante de acuerdo con las frecuencias de monitoreo establecidas con base en las Unidades de Contaminación Ambiental (UCA) ya calculadas, cada seis meses. Una vez se realicen los monitoreos ya establecidos, se determinará nuevamente la frecuencia de monitoreo calculando el UCA después de la medición de cada uno de los parámetros en cada fuente fija.

| Fuente fija: Chimenea | Contaminante |
|------------------------------|---------------------|
| 20101. Caldera a carbón. | SO _x |
| | NO _x |
| | MP |
| 20102. Horno calcinador | MP |
| | NH ₃ |
| | H ₂ S |

- Deberá enviar los resultados obtenidos a la CRA de acuerdo a lo exigido en la tabla 4 del artículo 7 de la Resolución 909 de 5 de junio de 2008 del MAVDT, (Actual MADS), para la caldera a carbón.

2)- Deberá enviar los resultados obtenidos a la CRA de acuerdo a lo exigido en la tabla 27 del artículo 37 de la Resolución 909 de 5 de junio de 2008 del MAVDT, (Actual MADS), para el tratamiento térmico de subproductos animales.

Los análisis deben ser realizados por un laboratorio que cuente con certificado de acreditación vigente otorgado por el IDEAM. Se deberá radicar ante la CRA un informe previo por parte del Representante legal de la empresa **CAMAGUEY S.A.**, con una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000372** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

| |
|--|
| <i>antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de la realización de la evaluación de emisiones.</i> |
| SI CUMPLE. |
| OBSERVACIONES = Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000044712 del 12 de mayo de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000053742 del 07 de junio de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000119972 del 27 de diciembre de 2022 Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000075732 del 19 de agosto de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000020722 del 08 de marzo de 2022 |
| 3)- La empresa CAMAGUEY S.A. , deberá presentar en un término de un (1) mes y de ahí en adelante de manera anual un informe asociado a la operación, eficiencia y mantenimiento de los sistemas de control de emisiones atmosféricas. |
| SI CUMPLE. |
| OBSERVACIONES = Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000119972 del 27 de diciembre de 2022 Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000075732 del 19 de agosto de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000020722 del 08 de marzo de 2022 |
| 4)- Presentar semestralmente informe de las actividades contempladas en el PMA, y las obligaciones establecidas por la Corporación, a través del informe de cumplimiento ambiental (Formulario ICA) disponible en la página Web de la Corporación (www.crautonomia.gov.co). Este informe debe presentarse en los meses de enero y julio de cada año, con los anexos requeridos para sustentar la información. Se debe incluir un resumen de la cantidad de residuos generados y su manejo (aprovechamiento) y de la reforestación y usos de las aguas residuales. |
| SI CUMPLE. |
| OBSERVACIONES = Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000119972 del 27 de diciembre de 2022 Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000075732 del 19 de agosto de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000020722 del 08 de marzo de 2022 |
| 5)- La Empresa CAMAGÜEY S.A. Debe presentar anualmente, un estudio de calidad del aire en el área de influencia de la actividad, tomando muestras partículas con diámetro menor a 10 micrones (PM10) durante 10 días consecutivos de labores normales de funcionamiento de los hornos y la caldera, en dos estaciones ubicadas una estación viento arriba y la otra estación viento debajo de la empresa. Los resultados presentados deberán acompañarse de un diagrama que muestre la rosa de los vientos predominantes en la zona, así como un reporte de las condiciones climáticas presentadas en el período de realización del estudio, y deberán compararse los resultados obtenidos con la norma vigente de calidad del aire. |
| SI CUMPLE. |
| OBSERVACIONES = Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000044712 del 12 de mayo de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000119972 del 27 de diciembre de 2022 Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000075732 del 19 de agosto de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000020722 del 08 de marzo de 2022 |
| 6)- CAMAGÜEY S.A. , debe presentar informes semestrales como lo estipula el Artículo 97 de la Resolución 909 de 2008. "Origen del carbón. Las fuentes fijas y generadoras de emisiones contaminantes que utilicen carbón como combustible, deben garantizar la legal procedencia del mismo, llevando el registro de consumo de combustibles según lo establecido en el artículo 2 de la resolución 623 de 1998 o la que la adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones mineras de explotación, la licencia o plan de manejo ambiental, los permisos de uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales y los registros de compra". |
| SI CUMPLE. |
| OBSERVACIONES = Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000020722 del 08 de marzo de 2022 |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000372 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

| |
|---|
| <p>7)- La Administración de la Planta de Beneficio Animal CAMAGÜEY S.A., debe presentar anualmente ante la CRA, la certificación de las empresas recolectoras de los subproductos generados en la actividad de beneficio, faenado y despostes de reses bovinas, bufalinas y porcinas, la certificación de la empresa recolectora de los residuos ordinarios generados en su actividad y la certificación de la empresa especializada recolectora de los residuos peligrosos.</p> |
| SI CUMPLE. |
| <p>OBSERVACIONES = Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000020722 del 08 de marzo de 2022</p> |
| <p>8)- Camagüey S.A. deberá entregar en un plazo máximo de 30 días el Plan de Contingencia del sistema de control de emisiones atmosféricas del horno calcinador y la caldera que utiliza combustible carbón.</p> |
| SI CUMPLE. |
| <p>OBSERVACIONES = Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000020722 del 08 de marzo de 2022</p> |

Fuente: elaboración C.R.A., 2024

17.1.2- La C.R.A Resolución No. 746 de 29 de diciembre 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., OTORGADO CON LA RESOLUCION 670 DE 2019, MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO

Tabla No. 3 -Cumplimiento de la Resolución No. 746 de 29 de diciembre 2021.

| <p>ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el permiso de emisiones atmosféricas otorgado con la Resolución N° 00670 de agosto de 2019, a la sociedad CAMAGUEY S.A., identificada con NiT 890.100.026-1, representada legalmente por el señor FABIAN GOMEZ HERAZO, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.686.871, para las actividades de sacrificio, faenado, desposte de reses, bufalinas, y porcinas, en el sentido de cambiar el combustible a biocombustible derivado de biomasa (cuesco).</p> | | | | | | | | | | |
|--|-----------------------|--------------|---------------------------|-----------------|----|-------------------------|----|-----------------|------------------|--|
| <p>ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 00670 de agosto de 2019, el cual se define así:</p> | | | | | | | | | | |
| <p>“ARTICULO SEGUNDO: El permiso de emisiones atmosféricas otorgado a la sociedad CAMAGUEY S.A., identificada con NiT 890.100.026-1, tiene un término de vigencia de cinco (5) años, y el combustible utilizado por la fuente fija (Caldera de producción de vapor) es biocombustible derivado de biomasa (cuesco), el cual se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:</p> | | | | | | | | | | |
| <p>1. Realizar los estudios de medición de emisiones atmosféricas para la caldera a biomasa para cada contaminante de acuerdo con las frecuencias de monitoreo establecidas con base en las Unidades de Contaminación Ambiental (UCA). Los parámetros por monitorear serán MP y NOx.</p> | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Fuente fija: Chimenea</th> <th style="text-align: center;">Contaminante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">20101. Caldera a Biomasa.</td> <td style="text-align: center;">NO_x</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">MP</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;">20102. Horno calcinador</td> <td style="text-align: center;">MP</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">NH₃</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">H₂S</td> </tr> </tbody> </table> | Fuente fija: Chimenea | Contaminante | 20101. Caldera a Biomasa. | NO _x | MP | 20102. Horno calcinador | MP | NH ₃ | H ₂ S | |
| Fuente fija: Chimenea | Contaminante | | | | | | | | | |
| 20101. Caldera a Biomasa. | NO _x | | | | | | | | | |
| | MP | | | | | | | | | |
| 20102. Horno calcinador | MP | | | | | | | | | |
| | NH ₃ | | | | | | | | | |
| | H ₂ S | | | | | | | | | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000372** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

- | |
|--|
| <p>2. <i>Seguir cumpliendo con las obligaciones impuestas en la Resolución 670 del 27 de agosto de 2019.</i></p> <p>3. <i>Presentar en un plazo máximo de 60 días hábiles, estudio isocinético para la chimenea de la caldera objeto de la presente solicitud de modificación analizando MP y NOx. Deberá enviar los resultados obtenidos a la Corporación Autónoma.</i></p> |
|--|

SI CUMPLE.

OBSERVACIONES = Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000087492 del 08 de septiembre de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000044712 del 12 de mayo de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000000192 del 03 de enero de 2022

| |
|--|
| <p>4- <i>Los estudios isocinéticos deberán ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, anexando las hojas de campo y protocolos de muestreo. Se deberá radicar ante la Corporación un informe previo por parte del representante legal de la empresa CAMAGUEY S.A., con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de la realización de la evaluación de emisiones atmosféricas, indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma.”</i></p> |
|--|

SI CUMPLE.

OBSERVACIONES = Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000087492 del 08 de septiembre de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000044712 del 12 de mayo de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000000192 del 03 de enero de 2022.

Fuente: elaboración C.R.A., 2024

18. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No Aplica.

18.1. EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

18.1.1. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000087492 del 08 de septiembre de 2023, CAMAGUEY S.A., solicita modificación del permiso de emisiones atmosféricas, en el sentido de poder utilizar carbón mineral en la Caldera a Biomasa (cuesca), es decir que puede indistintamente operar Con Biomasa o con Carbón mineral.

Se anexa: Los últimos 3 estudios de emisiones y el formato iE-1.

Evaluación: La solicitud de modificación del permio de emisiones atmosféricas concretamente implica utilizar Carbón mineral como combustible en la Caldera que actualmente usa Biomasa (cuesca de palma africana, este es un subproducto de la extracción de aceite) como combustible, es decir la modificación consiste en que la caldera que actualmente usa Biomasa también pueda usar Carbón mineral como combustible, sin más modificaciones en la actividad de producción de vapor.

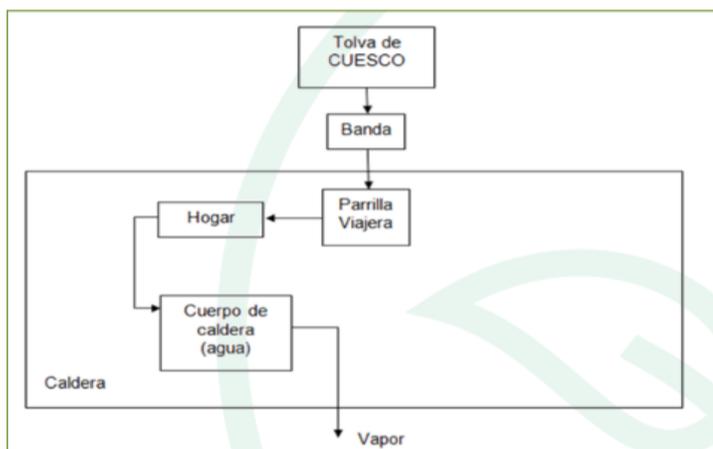
CAMAGUEY S.A., cuenta con una caldera a cuesco, básicamente es un recipiente metálico, cerrado, destinado a producir vapor, mediante la acción del calor a una temperatura superior a la del ambiente y presión mayor que la atmosférica.

Imagen No. 1 –Flujograma de operación Caldera a Biomasa y a carbón Mineral.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000372** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.



Fuente: CAMAGUEY S.A. (2023)

Consumo nominal de Biomasa: Operando las 24 horas del día consume 250 Toneladas al mes.

► Procedemos a evaluar el último monitoreo de emisiones atmosféricas, realizado en dicha Caldera que utiliza como combustible la biomasa (cuesca):

El Monitoreo de emisiones realizado los días 19 y 20 de mayo de 2022.

El monitoreo fue realizado por Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S., empresa identificada con el NIT 900027049-2 y acreditada por el IDEAM a través de la Resolución 0052 del 15 de enero de 2021, vigente hasta el 19 de junio de 2023, para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades competentes.

Tabla No. 4 -Características de las fuentes.

| Fuentes | Características de las fuentes | | | |
|------------------|--------------------------------|---------------------------------|----------|--------------------------|
| | Tipo de combustible | Consumo de combustible promedio | Diámetro | Sistema de control |
| Caldera a cuesco | Cuesco (Biomasa) | 250 ton/mes | 0,75 m | Ciclón, lavador de gases |

Fuente: Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000087492 del 08 de septiembre de 2023, CAMAGUEY S.A. (2023)

El muestreo se realizó de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, empleando los métodos EPA 1 Localización de puntos de muestreo para fuentes fijas, EPA 2 Determinación de la velocidad de los gases de escape y relación de flujo volumétrico (tubo pitot tipo s), EPA 3 Análisis de gas para la determinación del peso molecular seco y oxígeno de referencia, EPA 4 Determinación de contenido de humedad en gases de fuentes fijas, EPA 5 Determinación de emisiones de partículas de fuentes fijas, EPA 7 Determinación de emisiones de NOx en fuentes fijas y EPA 8 Determinación de emisiones de ácido sulfúrico (H2SO4) de fuentes fijas .

La legislación colombiana aplicable a las emisiones de fuentes fijas reportadas en el presente documento se encuentra especificada en las Resoluciones 909 del 05 de junio de 2008, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actualmente MADS, en el artículo 18 los cuales establecen estándares de emisión admisibles para equipos de combustión externa existentes que utilicen biomasa como combustible. Con oxígeno de referencia del 11%, 13% y 6%, respectivamente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000372** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

RESULTADOS:

Tabla No. 5 -Resultados de Óxido de Nitrógeno (NO_x) corregido a Oxígeno de referencia.

| Fuente | NO _x | | | | Promedio | Norma | Cumple | UCA | Periodicidad monitoreo | Grado de significancia del aporte contaminante |
|------------------|-----------------|----------------|----------------|----------------|--------------|-------|--------|-------|------------------------|--|
| | M ₁ | M ₂ | M ₃ | M ₄ | | | | | | |
| Caldera a cuesco | 31,96 | 31,96 | 35,04 | 32,11 | 32,77 | 350 | SI | 0,094 | Cada 3 años | Muy bajo |

Fuente: Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000087492 del 08 de septiembre de 2023, CAMAGUEY S.A. (2023)

CONSIDERACIONES TÉCNICA C.R.A.:

(1)- Las emisiones de Óxido de Nitrógeno (NO_x), cumplen con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 909 de 2008, al registrar un valor promedio de 32,77 mg/m³ para la caldera a cuesco, con periodicidad de monitoreo de cada tres (3) años y un grado de significancia del aporte del contaminante muy bajo.

(2)- Conforme a la frecuencia de monitoreo determinada a partir del cálculo del UCA (Unidades de contaminación atmosférica) se debe medir cada tres (3) años el contaminante material particulado (MP), para dar cumplimiento al artículo 18 de la Resoluciones 909 del 05 de junio de 2008, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actualmente MADS.

► Procedemos a evaluar el Informe de estado de emisiones –IE-1

Se resume de la siguiente manera:

- Cuadro con código 20000 (calentamiento, Generación de vapor): Adecuadamente cubierto
- Cuadro con código 21000 (Generación de energía): No aplica
- Cuadro con código 22000 (consumo anual de combustible): Adecuadamente cubierto
- Cuadro con código 30000 (Almacenamiento de Compuestos orgánicos volátiles): No aplica
- Cuadro con código 42000 (información del Proceso): si cumple

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000372 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

| INFORMACION DEL PROCESO | | | | | | |
|--|---------------------------|------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|--------|------------|
| 42100 Línea de Producción | 42200 Producción anual | 42300 Capacidad instalada | 42400 Porcentaje Utilización | 42500 Tiempos de operación | | |
| | | | | h/d | d/sem | sem/a |
| Caldera a Cuesco (Generacion de vapor) | 31.674.240 kilos | 33.696.000 kilos | 0% | | | |
| Caldera a GAS (Generacion de vapor) | 17.600.000 kilos | 44.000.000 kilos | 100% | 24 horas | 6 días | 48 semanas |
| Hornos Calcinadores de hueso | 340.000 kilos | 780.000 kilos | 70% | 24 horas | 6 días | 48 semanas |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Cuadro con código 43000 (Información sobre materias primas): Adecuadamente cubierto
 Cuadro con código 44000 (Generación y Disposición de residuos): Adecuadamente cubierto
 Cuadro con código 45000 (Incineración de residuos): No aplica

Cuadro con código 50000 (Emisiones a la Atmosfera): si cumple

| EMISIONES A LA ATMOSFERA | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|--|-------------------|----------------------|--------------------|--------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------|-------------|--------------------------|----------------------------|--------------|
| 50100 Número punto de emisión | 50200 Tipo de punto de emisión | 50300 Información sobre el punto de emisión | | | | 50400 Composición de la corriente | | | | | | 50500 Flujo volumétrico | |
| | | 50301 Altura | 50302 Diámetro | 50303 Temperatura | 50304 Velocidad | 50401 PST | 50402 SO ₂ | 50403 NO ₂ | 50404 COV | 50405 CO | 50406 NH ₃ | | 50407 NOx |
| cuesco | 20101 | 50201 | 20.58 | 0.75 | 65.58 | 4.40 | | | | | | | 32.77 |
| gas | 20102 | 50201 | 5.1 | 1.20 | 88.25 | 3.48 | | | | | | | 19.62 |
| Hornos | 20103 | 50201 | 14.47 | 1.06 | 66.9 | 8.03 | 49.16 | | | | | 30.77 | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

Cuadro con código 51000 (Métodos de análisis): Adecuadamente cubierto
 Cuadro con código 52000 (Emisiones de almacenamiento a Granel): Adecuadamente cubierto
 Cuadro con código 53000 (emisión mensual de contaminante): No aplica
 Cuadro con código 60000 (Equipo de control de emisiones): Adecuadamente cubierto. Se utilizan dispersores hidráulicos.

CONSIDERACIONES TÉCNICA C.R.A.:

(3)- Se diligencia el Informe de Estado de Emisiones- IE-1, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.10.2 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución C.R.A No. 000860 del 22 de noviembre de 2012 "Por medio del cual se adopta el instructivo del formulario Informe de estado de Emisiones (IE-1)". CAMAGUEY S.A., SI CUMPLE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000372** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

18.1.2. EVALUACIÓN PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS.

La C.R.A mediante Auto No. 661 de 19 de septiembre de 2023, SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS OTORGADO CON LA RESOLUCION 670 DE 2019, A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Donde el dispone Segundo requiere: El trámite de modificación del permiso de emisiones atmosféricas se condiciona a la presentación en un término de treinta (30) días, al Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones de conformidad con la parte motiva de este proveído.

Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000099012 del 12 de octubre de 2023, CAMAGUEY S.A., da respuesta al Auto 661 de 2023 “modificación del permiso de emisiones atmosférica otorgado con la resolución 670 de 2019”, donde se solicita el Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas. A la cual también se le da respuesta al oficio 004803, el oficio 005334 y la resolución 607 de 2023 donde también nos solicita el documento.

Anexa: Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas.

Evaluación:

El plan de contingencia del sistema de control de emisiones de **CAMAGUEY S.A.**, define los objetivos, medidas y mecanismos para orientar las acciones para prevenir, reducir y mitigar los daños a la salud de la población, y al medio ambiente de la zona de influencia de la Planta de Producción Galapa, el cual forma parte del permiso de emisión atmosférica.

Tabla No. 6 -Contenido recomendado para el plan de contingencia de sistemas de control de emisiones.

| Contenido recomendado para el plan de contingencia de sistemas de control de emisiones. | Plan de contingencia de sistemas de control de emisiones presentado por la empresa CAMAGUEY S.A. |
|--|---|
| Descripción de la actividad que genera la emisión. | <p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <p>Hornos Calcinadores: Los huesos que provienen del deshuese son colocados como cama, ya que estos tienen internamente una grasa que al tener contacto con el fuego es más fácil quemarse y sirve de combustible para el resto. Una vez puestos todos los huesos en el horno, se toman aproximadamente dos galones de ACPM y se inicia el proceso de calcinación, una vez el trabajador verifique que el hueso esté encendido en su totalidad, cierra la puerta. Posteriormente es molido.</p> <p>Caldera a Cuesco y Carbón: Se chequea el nivel del tanque de agua de alimentación y se verifica la apertura de las válvulas de suministro de agua al tanque. Se verifica la apertura de las válvulas existentes entre el tanque de agua y las bombas de la caldera. Luego se enciende la válvula rotatoria de evacuación de cenizas y se chequea la posición de los dampers del multiciclón, se procede a prender la parrilla viajera hasta llenar la mitad de su longitud con cuesco y se prende el ventilador de</p> |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000372** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

| | <p><i>tiro inducido; se enciende el cuesco - carbón y se procede a encender el ventilador de aire primario</i></p> <p><i>Se quema biocombustibles (cuesco) y/o carbón de alto poder calorífico, para la generación de vapor en una caldera de 300BHP.</i></p> <p><u>Caldera a GAS:</u> <i>Inicialmente se abre la llave principal de alimentación de gas a la caldera, luego se procede colocar el interruptor en posición de encendido, esto activa un ventilador centrifugo a la vez que un modelador de gas hace un barrido, en el circuito para evitar acumulación de gases, tras este proceso, el controlador automático de la caldera genera una chispa produciéndose así la combustión del gas, con lo cual la caldera queda encendida.</i></p> <p><i>Se quema gas natural, para la generación de vapor en una caldera de 400BHP.</i></p> | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--|----------------------|-------------|--------|--|--|---------------------------|---------------------------|-------------------------|---------------|----|----|
| <p><i>Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas.</i></p> | <p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <p><i>En el proceso de <u>calcinación de huesos</u> se genera humo, el cual es conducido por un sistema de ducto desde cada cámara hasta la chimenea, este es expulsado por medio de un extractor en la parte superior de la misma (15 metros), antes de evacuar se cuenta con un sistema de aspersores a 7 y 15 metros de altura de la chimenea, los cuales ayudan a la retención de material particulado.</i></p> <p><i><u>Caldera a Cuesco y Carbón</u> En el proceso de la generación de vapor a través de las calderas se generan emisiones de gases provenientes de la quema de combustibles fósiles (carbón) y biomasa (cascarilla) para la generación de energía térmica del proceso. Estas emisiones son orientadas por un ventilador o tiro inducido hacia un lavador de gases con efecto Venturi.</i></p> <p><i><u>Caldera a Gas</u> En el proceso de la generación de vapor a través de la caldera se generan emisiones de gases provenientes de la quema de combustibles fósiles (gas natural) para la generación de energía térmica del proceso, esta cuenta con unos quemadores, los cuales son calibrados anualmente para una eficiencia y emisiones de gases óptimo.</i></p> | | | | | | | | | | | | |
| <p><i>Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.</i></p> | <p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <table border="1" data-bbox="537 1822 1377 1994"> <thead> <tr> <th>Fuente fija</th> <th>Sistemas de filtrado</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hornos</td> <td>Aspersores (emisión de material particulado polvo/finos)</td> <td>Aspersores de agua para la retención de MP <49 mg/m³</td> </tr> <tr> <td>Caldera a cuesco / carbón</td> <td>Ciclón (Lavador de gases)</td> <td>32,77 mg/m³</td> </tr> <tr> <td>Caldera a GAS</td> <td>NA</td> <td>NA</td> </tr> </tbody> </table> | Fuente fija | Sistemas de filtrado | Descripción | Hornos | Aspersores (emisión de material particulado polvo/finos) | Aspersores de agua para la retención de MP <49 mg/m ³ | Caldera a cuesco / carbón | Ciclón (Lavador de gases) | 32,77 mg/m ³ | Caldera a GAS | NA | NA |
| Fuente fija | Sistemas de filtrado | Descripción | | | | | | | | | | | |
| Hornos | Aspersores (emisión de material particulado polvo/finos) | Aspersores de agua para la retención de MP <49 mg/m ³ | | | | | | | | | | | |
| Caldera a cuesco / carbón | Ciclón (Lavador de gases) | 32,77 mg/m ³ | | | | | | | | | | | |
| Caldera a GAS | NA | NA | | | | | | | | | | | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000372 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

| <p>Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.</p> | <p align="center">SI CUMPLE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Fuentes</th> <th colspan="2">Georreferenciación Geográficas WGS84</th> <th colspan="2">Geo posición Sistema Magna Sirgas Origen Nacional</th> </tr> <tr> <th>Norte (N)</th> <th>Oeste (W)</th> <th>Norte(m)</th> <th>Este(m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Horno calcinador</td> <td>10°54'2,0"</td> <td>74°53'37,2"</td> <td>2,763,197,916</td> <td>4,793,107,143</td> </tr> <tr> <td>Caldera acuesco / carbón</td> <td>10°54'1,7"</td> <td>74°53'23,2"</td> <td>2,763,186,047</td> <td>4,793,532,111</td> </tr> <tr> <td>Caldera a gas</td> <td>10°54'2,2"</td> <td>74°53'23,3"</td> <td>2,763,201,424</td> <td>4,793,529,171</td> </tr> </tbody> </table> | Fuentes | Georreferenciación Geográficas WGS84 | | Geo posición Sistema Magna Sirgas Origen Nacional | | Norte (N) | Oeste (W) | Norte(m) | Este(m) | Horno calcinador | 10°54'2,0" | 74°53'37,2" | 2,763,197,916 | 4,793,107,143 | Caldera acuesco / carbón | 10°54'1,7" | 74°53'23,2" | 2,763,186,047 | 4,793,532,111 | Caldera a gas | 10°54'2,2" | 74°53'23,3" | 2,763,201,424 | 4,793,529,171 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|---------------|---|-------|-----------|----------------|----------------------------|--|------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|--|--|--------------------|--|---|--------------------------------|--|--|-------------------------|---------------|---------------|---------------|-------|-----------|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------|------------------------|--------------------------------|---------------|--|--|---------------|-------|-----------|------------|----------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------|-------------------------------|
| Fuentes | Georreferenciación Geográficas WGS84 | | Geo posición Sistema Magna Sirgas Origen Nacional | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Norte (N) | Oeste (W) | Norte(m) | Este(m) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Horno calcinador | 10°54'2,0" | 74°53'37,2" | 2,763,197,916 | 4,793,107,143 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Caldera acuesco / carbón | 10°54'1,7" | 74°53'23,2" | 2,763,186,047 | 4,793,532,111 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Caldera a gas | 10°54'2,2" | 74°53'23,3" | 2,763,201,424 | 4,793,529,171 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.</p> | <p align="center">SI CUMPLE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">HORNOS CALCINADORES</th> </tr> <tr> <th>Posible Falla</th> <th>Causa</th> <th>Respuesta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Motor quemado.</td> <td>Recalentamiento del motor.</td> <td>Desmontaje y reemplazo de motor quemado.</td> </tr> <tr> <td>Correa partida</td> <td>Agrietamiento, desgaste de esta.</td> <td>Reemplazo de correa</td> </tr> <tr> <td>Reductor atascado</td> <td>Piñones desgastados / Falta de lubricante debido a fuga por retenedor.</td> <td>Desmontaje de reductor, revisión y/o reemplazo de balineras.</td> </tr> <tr> <td>Hélice desajustada</td> <td>Tornillos de sujeción de la hélice desajustados.</td> <td>Reemplazo de tornillos y ajuste de estos.</td> </tr> <tr> <td>Aspersores no están trabajando</td> <td>Falta de agua en el reservorio, bomba que envía el agua con problemas de amperaje.</td> <td>Revisar bomba de pozo 27 y/o bomba de los aspersores: Consumo eléctrico, rodamientos, ruido.</td> </tr> <tr> <th colspan="3">CALDERA CUESCO / CARBON</th> </tr> <tr> <th>Posible Falla</th> <th>Causa</th> <th>Respuesta</th> </tr> <tr> <td>Electrobomba quemada</td> <td>Avería en el sistema eléctrico</td> <td>Desmontaje y cambio del equipo</td> </tr> <tr> <td>Aspersor averiado</td> <td>Corrosión del material</td> <td>Desmontaje y cambio del equipo</td> </tr> <tr> <th colspan="3">CALDERA A GAS</th> </tr> <tr> <th>Posible Falla</th> <th>Causa</th> <th>Respuesta</th> </tr> <tr> <td>Quemadores</td> <td>Falla de sensores de llama</td> <td>Desmontaje y cambio de equipo</td> </tr> <tr> <td>Presostato</td> <td>Falla en admisión de aire</td> <td>Desmontaje y cambio de equipo</td> </tr> </tbody> </table> | HORNOS CALCINADORES | | | Posible Falla | Causa | Respuesta | Motor quemado. | Recalentamiento del motor. | Desmontaje y reemplazo de motor quemado. | Correa partida | Agrietamiento, desgaste de esta. | Reemplazo de correa | Reductor atascado | Piñones desgastados / Falta de lubricante debido a fuga por retenedor. | Desmontaje de reductor, revisión y/o reemplazo de balineras. | Hélice desajustada | Tornillos de sujeción de la hélice desajustados. | Reemplazo de tornillos y ajuste de estos. | Aspersores no están trabajando | Falta de agua en el reservorio, bomba que envía el agua con problemas de amperaje. | Revisar bomba de pozo 27 y/o bomba de los aspersores: Consumo eléctrico, rodamientos, ruido. | CALDERA CUESCO / CARBON | | | Posible Falla | Causa | Respuesta | Electrobomba quemada | Avería en el sistema eléctrico | Desmontaje y cambio del equipo | Aspersor averiado | Corrosión del material | Desmontaje y cambio del equipo | CALDERA A GAS | | | Posible Falla | Causa | Respuesta | Quemadores | Falla de sensores de llama | Desmontaje y cambio de equipo | Presostato | Falla en admisión de aire | Desmontaje y cambio de equipo |
| HORNOS CALCINADORES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Posible Falla | Causa | Respuesta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Motor quemado. | Recalentamiento del motor. | Desmontaje y reemplazo de motor quemado. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Correa partida | Agrietamiento, desgaste de esta. | Reemplazo de correa | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Reductor atascado | Piñones desgastados / Falta de lubricante debido a fuga por retenedor. | Desmontaje de reductor, revisión y/o reemplazo de balineras. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Hélice desajustada | Tornillos de sujeción de la hélice desajustados. | Reemplazo de tornillos y ajuste de estos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aspersores no están trabajando | Falta de agua en el reservorio, bomba que envía el agua con problemas de amperaje. | Revisar bomba de pozo 27 y/o bomba de los aspersores: Consumo eléctrico, rodamientos, ruido. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CALDERA CUESCO / CARBON | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Posible Falla | Causa | Respuesta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Electrobomba quemada | Avería en el sistema eléctrico | Desmontaje y cambio del equipo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Aspersor averiado | Corrosión del material | Desmontaje y cambio del equipo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CALDERA A GAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Posible Falla | Causa | Respuesta | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Quemadores | Falla de sensores de llama | Desmontaje y cambio de equipo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Presostato | Falla en admisión de aire | Desmontaje y cambio de equipo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos,</p> | <p align="center">SI CUMPLE</p> <p>En caso de responder a algún tipo de falla o novedades presente en los sistemas de control, se cuenta con un personal del departamento de mantenimiento encargado de inspeccionar y hacer seguimiento a los equipos. De igual manera los equipos cuentan con hojas de vida, en la cual se contemplan todas las especificaciones de los equipos, junto con el programa de mantenimiento preventivo en donde está definido las actividades de mantenimiento y las frecuencias con las que se deben ejecutar.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000372 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

| | | | |
|---|---|--|---|
| <i>requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.</i> | HORNOS CALCINADORES | | |
| | Posible Falla | Responsable | Herramientas (documentos, equipos, personal u otras) |
| | Motor quemado. | Aux. Mantenimiento / Técnico electricista | Hoja de vida del motor (Especificaciones técnicas: Potencia, Corriente, Frecuencia, etc.) |
| | Correa partida | Aux. Mantenimiento | Arnés de seguridad / Correas de repuesto B-86 |
| | Reductor atascado | Técnico mecánico | Arnés de seguridad / Hoja de vida del equipo (Retenedores, rodamientos, etc.) |
| | Hélice desajustada | Técnico mecánico | Arnés de seguridad / Tornillos de repuesto, llave Allen. |
| | Aspersores no están trabajando | Aux. Mantenimiento / Técnico electricista | Hoja de vida de la bomba (Especificaciones técnicas); multímetro de pinza, etc. |
| | CALDERA CUESCO / CARBON | | |
| | Posible Falla | Responsable | Herramientas (documentos, equipos, personal u otras) |
| | Electrobomba quemada | Técnico electricista | Hoja de datos de la electrobomba, multímetro, juego de llave mixta. |
| Aspersor averiado | Técnico mecánico | Hoja de datos del aspersor, juego de llaves mixta, llave para tubos. | |
| CALDERA A GAS | | | |
| Posible Falla | Responsable | Herramientas (documentos, equipos, personal u otras) | |
| Sensor averiado | Técnico electricista | Hoja de datos de los sensores de llama, multímetro, juego de llave mixta. | |
| Presostato averiado | Técnico mecánico | Hoja de datos del presostato de llama, juego de llave mixta. | |
| | <i>Se muestra el formato a utilizar para llevar los registros de la hoja de vida y reporte a la autoridad ambiental</i> | | |
| <i>Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.</i> | SI CUMPLE | | |
| | Sistema de control | Recursos técnicos | Recurso humano |
| | Hornos (Aspersores) | Herramientas de trabajo / Aspersores de repuesto / equipos de prueba / EPP para trabajo en altura. | Personal técnico de mantenimiento / Conocimiento y comprensión de los equipos / Conocimiento de los procedimientos y pruebas. |
| | Caldera cuesco / carbón (Lavador de gases) | Equipos de respaldo (electrobomba, aspersor) y herramientas de trabajo | Personal técnico capacitado y con experiencia en mantenimiento en calderas. |
| Caldera a GAS | Equipos de respaldo (sensores, presostato) y herramientas de trabajo | Personal técnico capacitado y con experiencia en mantenimiento en calderas a gas. | |
| <i>Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).</i> | SI CUMPLE | | |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000372 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

| Sistema de control | En caso de falla de los sistemas de control | | |
|--|--|--|---|
| | Actividad | Responsable | Documento o reporte (evidencia) |
| Hornos (Aspersores) | Revisión de nivel de reservorio / Prueba de funcionamiento de las bombas / Revisión de fuga en las tuberías. | Técnico mecánico / Aux. De Mantenimiento | Revisión por parte del Ing. Encargado / Formato de mantenimiento a hornos calcinadores. |
| Caldera Cuesco Carbón (Lavador de gases) | Revisión del sistema eléctrico/ revisión de tuberías/ pruebas de aspersores. | Técnico electricista/ técnico mecánico | Revisión de formato operación de calderas/ análisis de variables de control |
| Caldera a GAS (NA) | Revisión del sistema | Técnico | Revisión de formato |

Acción de respuesta: En caso de presentarse algunas de las fallas mencionadas anteriormente en los sistemas de control de emisiones del proceso productivo se suspende para prevenir la descarga de emisiones atmosféricas no controladas, Para dar cumplimiento a los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 de junio de 2008 del MAVDT.

SI CUMPLE

Plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.

Hornos Calcinadores:

| Ítem | Rutina de mantenimiento | Diario | Semanal | Mensual | Cada tres meses | Cada seis meses | Anual |
|------|--|--------|---------|---------|-----------------|-----------------|-------|
| 1 | Verificación y estado de las boquillas (aspersores) | | X | | | | |
| 2 | Verificación y estado de la bomba de agua | | X | | | | |
| 3 | Lubricación de reductor de extractor de humo | | X | | | | |
| 4 | Revisión de estado de los hornos | | X | | | | |
| 5 | Limpieza del reservorio de agua | | X | | | | |
| 6 | Revisión de nivel del reservorio de agua | | X | | | | |
| 7 | Verificación y limpieza de estado de chimenea en la parte inferior | | X | | | | |
| 8 | Verificación de presión de agua hacia las boquillas | | X | | | | |
| 9 | Cambio de correas de motor a reductor | | | X | | | |
| 10 | Ajuste de prisionero de poleas de reductor y de motor | | | X | | | |
| 11 | Verificación de amperaje y voltaje de motor 5 caballos | | | X | | | |
| 12 | Verificación de desnivel de piso de hornos calcinadores | | | | | X | |

Caldera a Cuesco / Carbón

|  CAMAGUEY S.A. NIT. 890.100.026-1 | | MANTENIMIENTO HORNOS CALCINADORES | | | | | VIGENCIA | 2021/06/06 |
|--|--|-----------------------------------|---------|---------|-----------------|-----------------|----------|------------|
| | | | | | | | VERSIÓN | 02 |
| | | | | | | | PAGINA | 1 DE 1 |
| Ítem | Rutina de mantenimiento | Diario | Semanal | Mensual | Cada tres meses | Cada seis meses | Anual | |
| 1 | Verificación y estado de las boquillas (aspersores) | | X | | | | | |
| 2 | Verificación y estado de la bomba de agua | | X | | | | | |
| 4 | Revisión de estado lavador de gases | | X | | | | | |
| 5 | Limpieza del reservorio de agua | | X | | | | | |
| 6 | Revisión de nivel del reservorio de agua | X | | | | | | |
| 7 | Verificación y limpieza de estado de chimenea en la parte inferior | | X | | | | | |
| 8 | Verificación de presión de agua hacia las boquillas | | X | | | | | |

Caldera a GAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000372** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

|  <p>CAMAGUEY CAMAGUEY S.A. NIT. 890.100.026-1</p> | | MANTENIMIENTO HORNOS CALCINADORES | | | | | VIGENCIA | 2021/06/06 |
|---|---|-----------------------------------|---------|---------|-----------------|-----------------|----------|------------|
| | | | | | | | VERSION | 02 |
| | | | | | | | PAGINA | 1 DE 1 |
| Ítem | Rutina de mantenimiento | Diario | Semanal | Mensual | Cada tres meses | Cada seis meses | Anual | |
| 1 | Verificación y estado de las llamas (quemadores) | | x | | | | | |
| 2 | Verificación y estado de la presión de admisión de aire | | x | | | | | |
| 4 | Revisión de la presión de vapor | | x | | | | | |
| 6 | Revisión de nivel del reservorio de agua precalentada | x | | | | | | |

Asignación de Responsabilidades y Responsable

| Cargos | Responsabilidades |
|----------------------------|--|
| Ingeniero de mantenimiento | Meller Morera (<i>Hornos Calcinadores</i>) |
| Auxiliar de mantenimiento | Euclides Castro (<i>Hornos Calcinadores</i>) |
| Ingeniero de mantenimiento | Juan Carlos gamarra (<i>calderas</i>) |
| Técnico electricista | Erick carpintero (<i>calderas</i>) |

Fuente: Elaboración CRA (2024)

CONSIDERACIONES TÉCNICA C.R.A.:

(4)- El Plan de contingencia de sistemas de control de emisiones presentado por la empresa **CAMAGUEY S.A.**, incluye un programa de actividades de Mantenimiento del sistema de control de emisiones (Extractor de humos), conforme al literales f) del artículo 2.2.5.1.74 del decreto 1076 de mayo de 2015, como parte de un plan para el minimizar y controlar la generación de emisiones de material particulado.

19. OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita realizada al área del proyecto **CAMAGUEY S.A.**, se observaron los siguientes hechos de interés:

Cuenta con tres (3) fuentes fijas que son:

■ Caldera a Gas natural para producir vapor de agua. La cual no es objeto de la presente modificación.

■ Hornos Calcinadores: Son Cuatro (4) hornos calcinadores que operan con una sola Chimenea con su respectivo sistema para el control de emisiones atmosféricas. Para el tratamiento de los huesos generados en los despostes de las canales de las reses, estos se someten a calcinación por medio de un horno que tiene seis compartimentos (dos fuera de servicio), el cual utiliza como combustible ACPM.

Esta fuente fija No es objeto de la presente modificación.

■ Caldera que utiliza como combustible **Biomasa (cuesca)**, la cual produce vapor de agua para utilizar en el proceso productivo de la empresa. Esta Fuente es objeto de la presente modificación, para efectos de también utilizar como combustible **Carbón mineral**.

Esta Caldera cuenta con su respectivo sistema de control de emisiones atmosféricas: de consta de un ventilador o tiro inducido hacia un CICLÓN más un LAVADOR DE GASES con efecto VENTURI.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000372** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

REGISTRO FOTOGRAFICO -27 DE NOVIEMBRE DE 2023:

Fotografía No. 1 y 2 –Horno a Biomasa y también de Carbón mineral. Chimenea con su respectivo equipo de control y plataforma para el monitoreo de emisiones.



Fuente: CRA, Tomada 05 de abril de 2024.

Fotografía No. 3– Hornos Calcinadores: Son Cuatro (4) hornos calcinadores que operan con una sola Chimenea con su respectivo sistema para el control de emisiones atmosféricas.



Fuente: CRA, Tomada 27 de noviembre de 2023.

20. CONCLUSIONES:

(1)- CAMAGUEY S.A., cuenta con una Caldera que utiliza como combustible Biomasa (cuesca), la cual produce vapor de agua para utilizar en el proceso productivo de la empresa. Esta Fuente es objeto de la presente modificación, para efectos de también utilizar como combustible Carbón mineral.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000372** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Esta Caldera cuenta con su respectivo sistema de control de emisiones atmosféricas: Con Ventilador o tiro inducido hacia un CICLÓN más un LAVADOR DE GASES con efecto VENTURI.

Las otras dos (2) fuentes (chimenea de los Hornos Calcinadores y la Chimenea de la caldera a Gas natural) No sufren modificaciones.

(2)- Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000087492 del 08 de septiembre de 2023, CAMAGUEY S.A., solicita modificación del permiso de emisiones atmosféricas, en el sentido de poder utilizar carbón mineral en la Caldera a Biomasa (cuesca), es decir que puede indistintamente operar Con Biomasa o con Carbón mineral.

Se anexa: Los últimos 3 estudios de emisiones y el formato iE-1.

► Monitoreo de emisiones atmosféricas, realizado en dicha Caldera que utiliza como combustible la biomasa (cuesca) -El Monitoreo de emisiones realizado los días 19 y 20 de mayo de 2022.

Resultados: Ver Tabla No. 5 del presente informe técnico.

Las emisiones de Óxido de Nitrógeno (NOx), cumplen con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 909 de 2008, al registrar un valor promedio de 32,77 mg/m³ para la caldera a cuesco, con periodicidad de monitoreo de cada tres (3) años y un grado de significancia del aporte del contaminante muy bajo.

► Procedemos a evaluar el Informe de estado de emisiones –iE-1

CAMAGUEY S.A., SI CUMPLE. El Informe de Estado de Emisiones- iE-1 fue presentado con el contenido establecido el artículo 2.2.5.1.10.2 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución C.R.A No. 000860 del 22 de noviembre de 2012 “Por medio del cual se adopta el instructivo del formulario Informe de estado de Emisiones (iE-1).

(3)- Mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000099012 del 12 de octubre de 2023, CAMAGUEY S.A., da respuesta al Auto 661 de 2023 “modificación del permiso de emisiones atmosférica otorgado con la resolución 670 de 2019”, donde se solicita el Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas. A la cual también se le da respuesta al oficio 004803, el oficio 005334 y la resolución 607 de 2023 donde también nos solicita el documento.

Anexa: Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas.

*El Plan de contingencia de sistemas de control de emisiones presentado por la empresa **CAMAGUEY S.A., CUMPLE** con el contenido establecido en el literales f) del artículo 2.2.5.1.74 del decreto 1076 de mayo de 2015. (...).”*

II. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR

Que, con ocasión a lo conceptualizado en el **Informe Técnico No. 169 del 06 de mayo de 2024**, originado en atención a la solicitud presentada por la sociedad **CAMAGUEY S.A.**, esta Corporación -a través del presente acto administrativo- procederá a:

MODIFICAR la **RESOLUCIÓN No. 000670 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019** -Modificada por la RESOLUCIÓN No. 000746 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021- “**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000372** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

EMISIONES ATMOSFÉRICAS... a la sociedad **CAMAGUEY S.A.**, en el sentido de autorizar la utilización de Carbón mineral como combustible alternativo en la operación de la Caldera a biomasa (cuesco), bajo las especificaciones que se indicarán en la parte resolutive de este acto administrativo. Quedando a su vez, sujeto al cumplimiento de las obligaciones que sobre este se impongan de conformidad con lo aquí expuesto.

APROBAR, a la mencionada sociedad, el Plan de contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones presentado y exigible dentro del mismo; el cual quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales que de este se deriven.

Lo anterior, conforme los fundamentos de orden legal que así lo permiten al señalar:

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la modificación de los actos administrativos.

Que, el acto administrativo según la Sentencia C-1436 de 2000, es definido como: *“La manifestación de la voluntad de la administración, tendiente a producir efectos jurídicos ya sea creando, modificando o extinguiendo derechos para los administrados o en contra de éstos, tiene como presupuestos esenciales su sujeción al orden jurídico y el respeto por las garantías y derechos de los administrados”.*

Es de anotar que, la administración puede bajo ciertos límites extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así mismo, puede con iguales limitaciones modificarlo por tales motivos: La modificación, según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas.

Ahora bien, si el vicio no es grave es posible mantener la vigencia del acto, suprimiendo o corrigiendo el vicio que lo afecta. Se modifica un acto válido en tres situaciones: Que sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción, denominada corrección material del acto; que el acto sea modificado en una parte por considerarla inconveniente o inoportuna, que es lo que llamamos reforma del acto; que el acto requiera aclaración, en relación a la laguna parte no suficientemente explícita del mismo.

De igual forma, puede señalarse que la modificación del acto administrativo que nos ocupa, comporta una evidente aplicación a los principios de eficacia y economía, teniendo en cuenta que los mismos establecen un deber en cabeza de la administración de evitar dilaciones.

Es importante anotar que, para la modificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, es necesario contar con el consentimiento expreso y por escrito por parte del sujeto a quien va dirigida dicha situación, así fue establecido por la Corte Constitucional, la cual en Sentencia T-748 de 1998 estableció:

“En relación con el tema de la revocación o modificación de los actos de carácter particular o concreto, la jurisprudencia de esta Corporación ha sido clara al establecer que el fundamento esencial para la legalidad de esta clase de decisiones está en la participación activa del titular del derecho, participación que se evidencia con su consentimiento expreso y por escrito”.

En igual sentido, el Consejo de Estado en Sentencia 4990 de Febrero 11 de 1994, ha precisado: *“Los actos de que se viene hablando, o sea, los de carácter particular y concreto, una vez agotada la vía gubernativa por no haberse hecho uso de los recursos procedentes o porque éstos se decidieron, adquieren firmeza y ejecutoriedad en grado tal que sí solos permiten a la administración exigir su cumplimiento aún por la vía de la coacción y simultáneamente crean a favor del particular derechos cuya estabilidad garantiza la Constitución”.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000372** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

- **De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado.**

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que, con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, según lo preceptuado en el artículo 80°: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*.

Que, en su Artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que, las normas constitucionales señaladas, son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que, por su parte el **Decreto-Ley 2811 de 1974** *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, establece:

“Artículo 1.- El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.**

Que, a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que, la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23°.- *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción¹, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas*

¹ Artículo 33 Ley 99 de 1993 9.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...” p

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000372** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”.

Que, el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.*

Que, el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.*

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud impetrada por la sociedad **CAMAGUEY S.A.**, con **NIT. 890.100.026-1**, representada legalmente por el señor JORGE VASQUEZ MATERA o quien haga sus veces al momento de la notificación, relacionada con la **MODIFICACIÓN** de la **RESOLUCIÓN No. 000670 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019** -Modificada por la RESOLUCIÓN No. 000746 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021- *“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS...”*, de conformidad con lo señalado en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR la **RESOLUCIÓN No. 000670 DEL 27 DE AGOSTO DE 2019** -Modificada por la RESOLUCIÓN No. 000746 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021- *“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS...”* a la sociedad **CAMAGUEY S.A.**, con **NIT. 890.100.026-1**, en el sentido de autorizar la utilización de Carbón mineral como combustible alterno en la operación de la Caldera a biomasa (cuesco). Es decir, se puede utilizar indistintamente Biomasa (cuesca) y/o Carbón mineral. El consumo nominal de carbón mineral será de seis (6) toneladas al día.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad **CAMAGUEY S.A.**, con **NIT. 890.100.026-1**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000372** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

1. Cuando la caldera opere con combustible biomasa (cuesca o cascarilla de palma) seguir cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. No. 000746 de 29 de diciembre 2021.
2. Cuando la caldera opere con combustible Carbón mineral debe realizar los estudios de medición de emisiones atmosféricas para dicha fuente fija y para cada contaminante, de acuerdo con las frecuencias de monitoreo establecidas con base en las Unidades de Contaminación Ambiental (UCA). Los parámetros por monitorear serán MP, NO_x y SO_x.

| Fuente fija: Chimenea | Contaminante |
|----------------------------------|-----------------|
| 20101. Caldera a Carbón mineral. | MP |
| | NO _x |
| | SO _x |

3. Enviar los resultados obtenidos a la C.R.A. de acuerdo con lo exigido en la Tabla 4 del artículo 7 de la Resolución No. 000909 de 5 de junio de 2008 (Actual MADS), para la caldera a carbón.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a la sociedad **CAMAGUEY S.A.**, con **NIT. 890.100.026-1**, el Plan de contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones, presentado y exigible en el marco del permiso aquí tratado y por la misma vigencia en la que fue otorgado el permiso.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad **CAMAGUEY S.A.**, con **NIT. 890.100.026-1**, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 de la Resolución No. 909 de 2008.

ARTÍCULO SEXTO: Los demás acápites de la Resolución No. 000670 del 27 de agosto de 2019 -modificada por la Resolución No. 000746 del 29 de diciembre de 2021-, quedan en firme.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: El **Informe Técnico No. 169 del 06 de mayo de 2024**, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento del presente acto administrativo; por ende, hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad **CAMAGUEY S.A.**, con **NIT. 890.100.026-1**, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Dicha publicación, deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y, remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR en debida forma a la sociedad **CAMAGUEY S.A.**, con **NIT. 890.100.026-1**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo señalado en el artículo 55, 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021; y demás normas que la complementen modifiquen o sustituyan.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000372** DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 000670 DE 2019 -MODIFICADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 000746 DE 2021- A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE IMPUSIERON UNAS OBLIGACIONES A LA SOCIEDAD CAMAGUEY S.A., CON NIT. 890.100.026-1 PARA SUS ACTIVIDADES REALIZADAS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta el correo electrónico suministrado (camaguey@camaguey.com.co - gambiental@camaguey.com.co) y/o la siguiente dirección: Calle 15, Carrera 19 Esquina, en el Municipio de Galapa, Departamento del Atlántico. El usuario deberá informar oportunamente sobre los cambios de su domicilio o correo electrónico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de imposibilitarse lo anterior, se procederá a notificar el contenido del presente proveído conforme lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

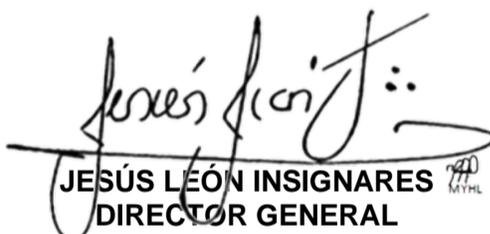
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

17.JUN.2024



JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

ELABORÓ: JSOTO. ABOGADA CONTRATISTA 
REVISÓ: MJ. MOJICA. PROFESIONAL ESPECIALIZADO
APROBÓ: BCOLL. SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
VoBo: JSLEMAN. ASESORA DE DIRECCION